

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

Señor(a)
ISOCLIMA S.P.A.
info@castillograu.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012004078				
Fecha de Presentación Internacional	28 de septiembre de 2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-158749-00000-0000	22 de julio de 2014
Reivindicaciones:	14158749	20 de febrero de 2017
Dibujos:	14-158749-00000-0000	22 de julio de 2014
Prioridad(es):	País: DE, ALEMANIA, Número: 10 2011 122 199.2, Fecha: 23 de diciembre de 2011 País: DE, ALEMANIA, Número: 10 2012 002 661.7, Fecha: 10 de febrero de 2012	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Pág. 3 a 5, Radicado N° 14158749 del 20 de febrero de 2017).

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

Título de la solicitud: “Construcción de un panel de vidrio” (Pág. 4, Radicado N° 14-158749-00000-0000 del 22 de julio de 2014).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar la construcción de un panel de vidrio que reduce la degradación de las características como el aumento de la turbiedad o la fragilidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un panel de vidrio que comprende varios paneles transparentes y capas hechas de vidrio, cerámica o material sintético o plástico, las cuales están conectadas en forma de capas en un laminado, y un medio transparente que corresponde a una capa de un filtro UV para filtrar la radiación ultravioleta (UV) de la luz solar incidente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B32B 17/10.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a la “*Construcción de un panel de vidrio*” (subrayado fuera de texto), mientras que el objeto reclamado, teniendo en cuenta el preámbulo de las reivindicaciones, solamente hace referencia al panel de vidrio como tal, y no al método para construirlo. Se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La evaluación de los criterios de claridad y concisión de las reivindicaciones presentadas permite encontrar que:

- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “cerámica” (1), “material sintético” (1, 5, 6), “vehículo motorizado” (2), “vitrocerámica” (4 a 6), “lámina” (1, 3, 5, 6, 12, 13), “capa” (1, 3, 6 a 13), “monómero colestérico polimerizable” (9), “monómero aquiral, nemático polimerizable” (9), “compuesto quiral” (9), “polímero colestérico polimerizable” (9), “polímero colestérico en un diluyente polimerizable” (9), “polímero aquiral cristalino líquido reticulable” (9), “primera capa colestérica” (12), “capa $\lambda/2$ o lámina $\lambda/2$ ” (12), “una segunda capa colestérica” (12), “una capa termoplástica” (12), “una primera capa de electrodo” (12), “una capa electrocrómica” (12) y “una segunda capa de electrodo” (12), los cuales, aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades. De tal manera, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, por lo cual se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado y/o identificar los elementos que se pretenden proteger.
- En las reivindicaciones los términos: “varios” (1) y “cerca de” (1), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

- En la reivindicación 7, la expresión *“para controlar o conmutar eléctricamente la transparencia a la luz del panel de vidrio o del panel a prueba de balas (1; 1.1; 1.3)”* se considera como un efecto esperado y no una característica técnica esencial que defina el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 1 se refiere a *“en donde una longitud de onda UV de un máximo de reflexión de esta mezcla equivale a 350 nm para reflejar la radiación UV en un intervalo de longitudes de onda de 300 nm hasta 400 nm”*, que corresponde a un resultado a alcanza y no define el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones las expresiones: *“en donde la capa $\lambda/2$ (3.53) invierte la polarización circular de la radiación UV incidente” (3)*, *“porque el filtro UV laminado transparente (3) que filtra la radiación ultravioleta (UV) de la luz solar natural impide que la radiación UV atraviese la unidad de capa electrocrómica (5).” (8)* y *“en donde la capa $\lambda/2$ invierte la polarización circular de la radiación UV incidente” (12)*, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En las reivindicaciones 7 y 10, las expresiones *“por una unidad de capa electrocrómica eléctricamente controlable o conmutable capa (5)” (7)* (subrayado fuera de texto) y *“y una unidad electrocrómica capa (5.65)” (10)* presentan errores de redacción, dificultando la comprensión de las reivindicaciones. Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.
- En la reivindicación 2, la expresión *“que se caracteriza porque el panel de vidrio es un panel de vidrio a prueba de balas para un vehículo motorizado”* corresponde a un uso. Se sugiere definir el objeto reclamado por sus características técnicas, teniendo en cuenta que las reivindicaciones no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas
- En la reivindicación 5, la expresión *“en donde el filtro UV (3; 3.5) o lámina de filtro UV está dispuesto entre el panel exterior (2) y el panel adicional (4) en un laminado y contiguo al mismo”* no es clara, puesto que no se entiende a qué es contiguo el filtro UV.
- En la reivindicación 12 se le sugiere a la solicitante que escriba, frente al elemento reclamado, el número de referencia de las figuras, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 23 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
------	-----------	--------	----------------------

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

D1	US 5,239,406	“Near-infrared reflecting, ultraviolet protected, safety protected, electrochromic vehicular glazing”	24/agosto/1993
D5	US 6,800,337	“Thermal Insulating Coating”	05/octubre/2004

El documento D1¹ divulga una ventana de acristalamiento electrocrómica que reduce la transmisión de la radiación de infrarrojo y la radiación ultravioleta (UV), mientras que da protección contra el riesgo de laceración o contacto químico en casos de rotura/dañado, evita la degradación por la radiación UV, y el empañamiento o nebulización en condiciones de alta humedad (Resumen).

El documento D5² divulga un recubrimiento que aísla el calor, que comprende una o más capas de reflectante IR colestérico; divulga también los procesos para su preparación y para su uso (Resumen). El recubrimiento aislante del calor de la invención es particularmente adecuado para ser usado en el sector automotriz, especialmente para producir paneles de vidrio laminado aislantes del calor. Su uso para dichos propósitos también está divulgado por la presente invención (Col. 33, líneas 23 a 27).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Panel de vidrio que tiene varios paneles (...)”* (Pág. 3, Radicado N° 14158749 del 20 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D5
Panel de vidrio que tiene varios paneles (2, 4, 6) y capas (5, 7, 8) transparentes hechas de vidrio, cerámica, o material sintético, que se encuentran conectados en forma de capas en un laminado, que se caracteriza por un filtro ultravioleta (UV) transparente (3; 3.5)	La invención trata sobre dispositivos electro-ópticos para vehículos y, en particular, sobre un espejo o vidrio para la ventana de un vehículo que incorpora un medio electro-óptico que permite la variación en la transmisión de la luz en respuesta a la aplicación de un campo eléctrico al medio electro-óptico (Col. 1, líneas 16 a 21). Un ensamble de vidrio electrocrómico con baja transmisión de radiación infrarroja y baja transmisión de radiación ultravioleta que comprende: elementos primero y segundo espaciados, ópticamente transparentes, siendo dichos elementos adyacentes entre sí y teniendo superficies enfrentadas	La invención trata sobre un recubrimiento que aísla el calor que comprende una o más capas colestéricas que reflejan la radiación IR (Col. 1, líneas 4 y 5). La mezcla colestérica también puede incluir estabilizadores para contrarrestar los efectos de la radiación UV y el clima (Col. 32, líneas 48 a 49). El recubrimiento aislante del calor de la invención es particularmente adecuado para ser usado en el sector automotriz, especialmente para producir paneles de vidrio laminado aislantes del calor. Su uso para dichos propósitos

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5239406A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19930824&DB=EPODOC&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6800337B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20041005&DB=EPODOC&locale=en_EP

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

	que definen un espacio entre dichos primero y segundo elementos; un medio electrocrómico confinado en dicho espacio cuya transmitancia de luz es variable dependiendo de la aplicación de un campo eléctrico al mismo (...); medios para reducir la radiación ultravioleta incorporados a dicho ensamble para reducir la degradación ocasionada por la radiación ultravioleta de dicho medio electrocrómico en dicho ensamble y para reducir la transmitancia de la radiación ultravioleta a través del ensamble (...); donde dicho ensamble de vidrio está adaptado para ser montado en un vehículo que tiene un exterior; dicho segundo elemento es un ensamble laminado adaptado para estar más cerca del exterior del vehículo en que se va a montar el ensamble, e incluye paneles ópticamente transparentes primero y segundo espaciados, donde dichos paneles tienen superficies enfrentadas aseguradas entre sí por una capa intermedia (Reivindicación 14). El ensamble de vidrio de la reivindicación 14 donde al menos uno de dichos paneles incluye una capa de una película polimérica que reduce la radiación UV sobre al menos una de sus superficies (Reivindicación 21).	también está divulgado por la presente invención (Col. 33, líneas 23 a 27).
que tiene una capa colestérica (3.2; 3.52, 3.54) o lámina que tiene una mezcla de un componente quiral y un componente nemático, el cual componente quiral tiene una concentración de cerca de 0,031 en fracción molar y el cual componente nemático tiene una concentración de cerca de 0,969 en fracción molar	No lo menciona.	Es la quiralidad la que determina la existencia de fases colestéricas. La fracción quiral puede estar presente bien sea en la misma molécula de líquido cristalino o puede ser añadida como un dopante a la fase nemática, induciendo así la fase quiral nemática. La fase quiral nemática tiene propiedades ópticas especiales: una alta rotación óptica y un dicroísmo circular pronunciado, lo que resulta de la reflexión selectiva de la luz circularmente polarizada dentro de la capa nemática. Una consecuencia de esto es que no más del 50% de la luz incidente que tiene la longitud de onda de reflexión es reflejada. La restante pasa a través sin interactuar con el medio. La dirección de rotación de la luz reflejada es determinada por la lateralidad de

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

		la hélice: una hélice derecha refleja la luz derecha circularmente polarizada, y la hélice izquierda la luz izquierda circularmente polarizada. Al alterar la concentración del dopante quiral es posible variar el tono quiral (<i>pitch</i>, en inglés) y, por lo tanto, el rango de longitud de onda de la luz reflejada selectivamente de la capa quiral nemática. Por lo tanto, hay una relación directa entre el recíproco del tono quiral observado (p) y la concentración del componente quiral (x_{ch}): $1/p=HTPx_{ch}$ Donde HTP denota la potencia del giro helicoidal del dopante quiral (Col. 1, líneas 50 a 67 y Col. 2, líneas 1 a 4). Ejemplo 1: Cinco capas colestéricas fueron aplicadas individualmente y curadas como se describió anteriormente. La composición de las capas colestéricas difiere en términos de la concentración de los ingredientes, como se muestra en la Tabla 1: <table><tr><th>Capa</th><th>x_{ch}</th><th>x_n</th><th>λ_R</th></tr><tr><td>1</td><td>0.032</td><td>0.968</td><td>220</td></tr><tr><td>2</td><td>0.027</td><td>0.973</td><td>943</td></tr><tr><td>3</td><td>0.024</td><td>0.976</td><td>1085</td></tr><tr><td>4</td><td>0.021</td><td>0.979</td><td>1250</td></tr><tr><td>5</td><td>0.018</td><td>0.982</td><td>1440</td></tr></table> La concentración del componente quiral es abreviado como x_{ch} y es indicado en fracción molar. La concentración del componente nemático es abreviado como x_n y también se indica en fracción molar. λ_R indica la longitud de onda del máximo de reflexión en nm (Col. 33, líneas 50 a 67 y Col. 34, líneas 1 a 5).	Capa	x_{ch}	x_n	λ_R	1	0.032	0.968	220	2	0.027	0.973	943	3	0.024	0.976	1085	4	0.021	0.979	1250	5	0.018	0.982	1440
Capa	x_{ch}	x_n	λ_R																							
1	0.032	0.968	220																							
2	0.027	0.973	943																							
3	0.024	0.976	1085																							
4	0.021	0.979	1250																							
5	0.018	0.982	1440																							

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una ventana de acristalamiento electrocrómica que reduce la transmisión de la radiación de infrarrojo y la radiación ultravioleta (UV), mientras que da protección contra el riesgo de laceración o contacto químico en casos de rotura/dañado, evita la degradación por la radiación UV, y el empañamiento o nebulización en condiciones de alta humedad (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el ensamble de vidrio electrocrómico divulgado de D1 consiste en que este último no divulga que la adición

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

de una capa colestérica con una mezcla de 0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático.

El efecto que se logra al adicionar una capa colestérica con una mezcla de 0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático es alcanzar un máximo de reflexión de 350 nm, con el fin de reflejar la radiación UV en un intervalo de longitudes de onda de 300 nm hasta 400 nm.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el ensamble de vidrio electrocrómico conocido en D1 para conseguir alcanzar un máximo de reflexión de 350 nm, con el fin de reflejar la radiación UV en un intervalo de longitudes de onda de 300 nm hasta 400 nm?”.

Sin embargo, la aplicación de capas de material colestérico en paneles de vidrio usados en la industria automotriz, con el fin de reflejar la radiación incidente, ya se encuentra divulgada en el documento D5, que menciona diferentes capas colestéricas con diferente composición y, por lo tanto, diferente valor máximo de reflexión (Col. 33, líneas 50 a 67 y Col. 34, líneas 1 a 5). Si bien en dicha tabla no se encuentra una composición de una mezcla colestérica que comprenda 0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático, como lo reivindica la presente solicitud, la persona normalmente versada en la materia, conociendo que D5 indica que al alterar la concentración del dopante quiral es posible variar el tono quiral (*pitch*, en inglés) y, por lo tanto, el rango de longitud de onda de la luz reflejada selectivamente de la capa quiral nemática (Col. 1, líneas 65 a 67 y Col. 2, línea 1), estaría motivada a realizar experimentación de rutina y obtener una mezcla colestérica que comprenda 0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático en la composición que se da a conocer en D5, para alcanzar el máximo de reflexión de 350 nm deseado, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia. Adicionalmente, en la Tabla 1 del documento D5 se evidencia que la disminución en la concentración del componente quiral x_{ch} conlleva al aumento del máximo de reflexión, por lo que es de esperar que el máximo de reflexión de la composición reclamada en la solicitud (0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático) quede en medio de los resultados de las capas 1 y 2 del documento D5. Cabe decir, que la solución al anterior problema técnico objetivo se encuentra dentro de un proceso de optimización, lo cual se encuentra dentro de la práctica habitual de la persona versada en la materia que trabaje con paneles de vidrio multi-capas con filtros para la radiación incidente.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una capa colestérica con una composición de 0,031 en fracción molar de componente quiral y 0,969 en fracción molar de componente nemático del documento D5 en el ensamble de vidrio electrocrómico divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 4 a 7, 10: Un ensamble de vidrio electrocrómico con baja transmisión de radiación infrarroja y baja transmisión de radiación ultravioleta que comprende: elementos primero y segundo espaciados, ópticamente transparentes,

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

siendo dichos elementos adyacentes entre sí y teniendo superficies enfrentadas que definen un espacio entre dichos primero y segundo elementos; un medio electrocrómico confinado en dicho espacio cuya transmitancia de luz es variable dependiendo de la aplicación de un campo eléctrico al mismo; medios para aplicar un campo eléctrico a dicho medio electrocrómico para generar una variación en la transmitancia de luz de dicho medio; medios para reducir la radiación ultravioleta incorporados a dicho ensamble para reducir la degradación ocasionada por la radiación ultravioleta de dicho medio electrocrómico en dicho ensamble y para reducir la transmitancia de la radiación ultravioleta a través del ensamble (...); donde dicho ensamble de vidrio está adaptado para ser montado en un vehículo que tiene un exterior; dicho segundo elemento es un ensamble laminado adaptado para estar más cerca del exterior del vehículo en que se va a montar el ensamble, e incluye paneles ópticamente transparentes primero y segundo espaciados, donde dichos paneles tienen superficies enfrentadas aseguradas entre sí por una capa intermedia (Reivindicación 14). El ensamble de vidrio de la reivindicación 14 donde al menos uno de dichos paneles está formado por vidrio altamente transmisor de luz (Reivindicación 15). El ensamble de vidrio de la reivindicación 14 donde al menos uno de dichos paneles incluye una capa de una película polimérica que reduce la radiación UV sobre al menos una de sus superficies (Reivindicación 21).

- Reivindicación 13: los elementos ópticos pueden ser de vidrio o plástico. La capa anti-rayones y anti-dipersión puede ser preferiblemente una lámina de un material polimérico como poliuretano reticulado. Con el fin de reducir la radiación ultravioleta transmitida dentro del ensamble, el polímero puede ser una combinación de polivinilbutiral y poliéster que tiene propiedades de reducción de la radiación ultravioleta (Col. 5, líneas 43 a 49).

De igual manera el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: Es la quiralidad la que determina la existencia de fases colestéricas. La fracción quiral puede estar presente bien sea en la misma molécula de líquido cristalino o puede ser añadida como un dopante a la fase nemática, induciendo así la fase quiral nemática. La fase quiral nemática tiene propiedades ópticas especiales: una alta rotación óptica y un dicroísmo circular pronunciado, lo que resulta de la reflexión selectiva de la luz circularmente polarizada dentro de la capa nemática. Una consecuencia de esto es que no más del 50% de la luz incidente que tiene la longitud de onda de reflexión es reflejada. La restante pasa a través sin interactuar con el medio. La dirección de rotación de la luz reflejada es determinada por la lateralidad de la hélice: una hélice derecha refleja la luz derecha circularmente polarizada, y la hélice izquierda la luz izquierda circularmente polarizada (Col. 1, líneas 50 a 65).
- Reivindicación 9: El recubrimiento aislante del calor de la invención puede comprender, por ejemplo, componentes o mezclas de componentes colestéricos curados seleccionados entre
 - a) al menos un monómero colestérico polimerizable;
 - b) al menos un monómero aquiral, nemático, polimerizable y un componente quiral;
 - c) al menos un polímero colestérico reticulable;

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

- d) al menos un polímero colestérico en un diluyente polimerizable o una mezcla de diluyentes polimerizables;
- e) al menos un polímero colestérico cuya fase colestérica puede ser congelada por medio de enfriarlo rápidamente por debajo de la temperatura de transición; o
- f) al menos un polímero reticulable aquiral, líquido cristalino y un compuesto quiral (Col. 3, líneas 51 a 64).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3 a 7, 9, 10 y 13 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Así mismo las reivindicaciones dependientes 2 y 8 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle nivel inventivo al objeto de la reivindicación 1, puesto que se encuentran afectadas por el Art 30 D 486.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5,239,406	1, 2, 4 a 8, 10, 13	Nivel Inventivo
D5	US 6,800,337	1, 3, 9	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Con respecto a la diferencia entre la invención y D1, la solicitante concuerda con la trasladada por esta Oficina. No obstante, no se encuentra de acuerdo con que el documento D3 contenga las características que resuelven el problema técnico. Esta Oficina considera pertinentes tales observaciones, y para el nuevo examen presentado traslada la anterioridad D5. Vale aclarar que el estudio de patentabilidad, y por ende los documentos antes trasladados, tuvieron como base el texto de las reivindicaciones presentadas originalmente, y dado que estas presentaban faltas de claridad el resultado del estudio se vio afectado; por dicha razón, es indispensable que el pliego reivindicatorio sea claro y conciso y que contenga las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que éstas sirven de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características constituyen la solución al problema técnico.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

Oficio N° 3288

Ref. Expediente N° 14158749

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: MÓNICA LILIANA SARMIENTO ROMERO
Revisado: MÓNICA LILIANA SARMIENTO ROMERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ